### FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA FEMP A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEMP Y EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE 26 DE FEBRERO DE 2016, EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELATIVA AL VOLUMEN DE PRIMAS DEL SEGURO DE INCENDIOS SOBRE RIESGOS LOCALIZADOS EN CADA TÉRMINO MUNICIPAL

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Colaboración entre la FEMP y el Consorcio de Compensación de Seguros de 26 de febrero de 2016, en materia de suministro de información relativa al volumen de primas del seguro de incendios sobre riesgos localizados en cada término municipal, corresponde a la FEMP comunicar, a solicitud de los órganos en los que recaiga la recaudación y liquidación de las tasas o contribuciones especiales por la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, o de los órganos de recaudación y liquidación de los tributos, competentes de las corporaciones locales a ella asociadas, la información de las primas cobradas por cada entidad aseguradora de riesgos localizados en los distintos términos municipales, identificados a través de los códigos postales, a la que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), y que el Consorcio de Compensación de Seguros haya puesto a su disposición.

#### Procedimiento de suministro de información

Para la ejecución de lo previsto en la cláusula Segunda-Líneas de actuación de cada Institución del Acuerdo de Colaboración entre la FEMP y el Consorcio de Compensación de Seguros, la Entidad Local asociada a la FEMP deberá designar, mediante acuerdo del/de la responsable de su órgano de recaudación y liquidación de la tasa o contribución especial por la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios o de su órgano de recaudación y liquidación de los tributos, un Interlocutor único, a efectos de centralizar el suministro, tramitación y contestación por parte de la FEMP de la información relativa al volumen de primas del seguro de incendios sobre riesgos localizados en cada término municipal.

#### Suministro de información:

## A) Solicitud:

El Interlocutor único designado por el órgano de recaudación y liquidación de la tasa o contribución especial por la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios o por el órgano de recaudación y liquidación de los tributos competente de la corporación local asociada a la FEMP, remitirá a la FEMP por vía telemática la



### FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



solicitud de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para atender cada suministro concreto de información, incluyendo en todo caso el año respecto al que se solicita información y la relación de códigos postales respecto a los cuales la Entidad Local solicita información. Dicha relación de códigos postales deberá ajustarse al siguiente formato: los códigos postales deberán ir separados por comas, teniendo en cuenta que cada grupo de códigos postales podrá tener un máximo de 300 caracteres.

## B) Tramitación y contestación:

Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la FEMP remitirá vía telemática, y al Interlocutor único designado por la Entidad Local, la información desglosada de las primas cobradas por riesgos localizados en cada término municipal por las distintas entidades aseguradoras. A tal efecto, la FEMP remitirá vía telemática al Interlocutor único los archivos que, en formato Excel, genera la aplicación puesta a disposición de la FEMP por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Por lo que se refiere a los datos a los que la FEMP puede acceder y, por tanto, facilitar, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes párrafos.

De acuerdo con el Acuerdo Primero de la Resolución de 18 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establece el procedimiento para que las entidades aseguradoras suministren los datos relativos a las primas cobradas del ramo de incendio y elementos naturales, en el marco de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la remisión de la información de cada ejercicio por las entidades aseguradoras al Consorcio de Compensación de Seguros para la liquidación de las tasas por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y de las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tendrá carácter anual y se realizará antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que la información se refiere.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, conforme al Acuerdo Cuarto de la citada Resolución, la información desglosada de las primas cobradas por riesgos localizados en cada término municipal por las distintas entidades aseguradoras se suministrará por el Consorcio de Compensación de Seguros a la FEMP en soporte digital, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente al que se refiere la información.





# **NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTOR ÚNICO**

El día de
Los datos de contacto del Interlocutor único son:
<ul> <li>Denominación del órgano o cargo:</li> <li>NIF del órgano:</li> <li>Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias)</li> </ul>
Teléfono directo: Correo electrónico:
Fecha y firma del/de la responsable del Órgano de recaudación y liquidación de la tasa

Fecha y firma del/de la responsable del Organo de recaudación y liquidación de la tasa o contribución especial por la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios u Órgano de recaudación y liquidación de los tributos de la Entidad Local

